



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ
DEMANDADO: MARÍA AMPARO GÓMEZ SOLER y OTROS
RADICACIÓN: 2015-00570

El art. 461 ibídem, establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.

De conformidad a la normativa antes referida, y teniendo en cuenta que se aprobó la liquidación del crédito ordenándose la entrega al ejecutante de los dineros que se encuentren consignados por concepto del embargo decretado en auto del 13 de marzo de 2019, por lo cual se entregó al abogado Jesús Ernesto Reyes Díaz mediante orden de pago de depósitos judiciales, el valor de \$8.360.000 (folio 12), sin embargo, fue devuelto por el ejecutante el valor de \$1.394.000, según obra en la consignación realizada y aportada por el abogado a folios 442 y 443, toda vez que este valor no correspondía al embargo decretado.

De acuerdo con lo anterior, se determina que la deuda que se cobra en el presente ejecutivo fue cancelado en la cuota que le corresponde a cada uno, por los señores LIDA YULIANA SOLER GÓMEZ, NIDIA AMPARO SOLER GÓMEZ, HERNÁN MAURICIO SOLER GÓMEZ, HÉCTOR LEONARDO SOLER GÓMEZ Y LEONOR SOFÍA SOLER MURCIA, quedando pendiente el valor que le corresponde a la ejecutada MARÍA AMPARO GÓMEZ SOLER.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, respecto de los ejecutados LIDA YULIANA SOLER GÓMEZ, NIDIA AMPARO SOLER GÓMEZ, HERNÁN MAURICIO SOLER GÓMEZ, HÉCTOR LEONARDO SOLER GÓMEZ Y LEONOR SOFÍA SOLER MURCIA; y se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago del 13 de marzo de 2019, solamente respecto de la señora MARÍA AMPARO GÓMEZ SOLER.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.